

BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPIO
SERVICIO DE PUBLICACIONES
CIUDAD OBREGON

BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 21 de Abril 1982.
DGC Num. 0020324 características 31612216.

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVIII HERMOSILLO, SONORA, JUEVES 18 DE SEPTIEMBRE DE 1986. NO. 23

SECCION I

GOBIERNO ESTATAL

PODER EJECUTIVO

DECRETO que crea el Patronato para la Infraestructura pecuaria del Estado de Sonora.

Publicación electrónica
Sin validez oficial

RODOLFO FELIX VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, Y

C O N S I D E R A N D O :

QUE LA GANADERÍA ES UN FACTOR MUY IMPORTANTE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO, YA QUE ES FUENTE GENERADORA DE ALIMENTOS NUTRITIVOS POR EXCELENCIA, COMO CARNE, LECHE Y HUEVOS, ASÍ COMO UNA DE LAS PRINCIPALES FUENTES DE EMPLEO E INGRESO PARA LA POBLACIÓN SONORENSE,

QUE DENTRO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1986-1991 SE CONTEMPLA COMO OBJETIVO PRIORITARIO EL FOMENTO A LAS ACTIVIDADES PECUARIAS, A FIN DE INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS QUE LLEVA A SATISFACER EL CONSUMO DE LA CRECIENTE POBLACIÓN DEL ESTADO, CONTRIBUYENDO EN EL MISMO SENTIDO A LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES NACIONALES.

QUE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CONFIERE A ESTE EJECUTIVO LA FACULTAD DE CREAR LOS ORGANISMOS AUXILIARES O DE APOYO QUE JUZGUE NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, FIJÁNDOLE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

QUE DENTRO DE LOS ORGANISMOS DE APOYO SE ENCUENTRAN LOS PATRONATOS, CUYA FUNCIÓN ES PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD.

QUE EN ESTE CONTEXTO, Y CONSCIENTE DE LA NECESIDAD DE OTORGAR AL GANADERO TODAS LAS FACILIDADES QUE REQUIERA PARA EL EFECTO DE QUE PUEDA CONTAR CON UNA INFRAESTRUCTURA DE APOYO QUE LE PERMITA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES, EL EJECUTIVO A MI CARGO CONSIDERA CONVENIENTE CREAR EL PATRONATO PARA LA INFRAESTRUCTURA PECUARIA DEL ESTADO DE SONORA, COMO UN ORGANISMO DE APOYO A LA SECRETARÍA DE FOMENTO GANADERO, POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE

D E C R E T O

QUE CREA EL PATRONATO PARA LA INFRAESTRUCTURA PECUARIA DEL ESTADO DE SONORA

ARTICULO 1o.- SE CREA EL PATRONATO PARA LA INFRAESTRUCTURA PECUARIA DEL ESTADO DE SONORA, COMO UN ORGANISMO DE APOYO A LA SECRETARÍA DE FOMENTO GANADERO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, QUE TENDRÁ POR OBJETO COADYUVAR EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA PECUARIA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 2o.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EL PATRONATO REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES Y QUE EN SU CASO, APRUEBEN SUS MIEMBROS; TENDIENTES TODAS ELLAS A LOGRAR EL OBJETIVO QUE MOTIVÓ LA CREACIÓN DEL MISMO.

ARTICULO 3o.- PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL PATRONATO REALIZARÁ LAS FUNCIONES QUE SUS MIEMBROS JUZGUEN NECESARIAS.

ARTICULO 4o.- LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE POR CUALQUIER MEDIO RECABE EL PATRONATO, SE DESTINARÁN A ADQUIRIR

MEDIANTE COMPRA, COMODATO, ARRENDAMIENTO, ETC., LA MÁQUINARIA Y EQUIPO NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DE ACCESO QUE PERMITAN EL TRANSPORTE DE INSUMOS Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, ASÍ COMO DESMONTES, BOLSEOS, REPRESOS Y OTROS QUE EL PATRONATO ACUERDE PARA EL DESARROLLO DE TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA EN LOS PREDIOS GANADEROS DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 5o.- EL PATRONATO ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN PROSECRETARIO, UN PROTESORERO Y TRES VOCALES.

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO, EL TESORERO, EL PROSECRETARIO Y EL PROTESORERO SERÁN ELECTOS POR EL PATRONATO ENTRE SUS MIEMBROS EN FORMA LIBRE Y POR SIMPLE MAYORÍA.

LOS PUESTOS DE LOS VOCALES SERÁN OCUPADOS INVARIABLEMENTE POR LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO GANADERO DEL ESTADO, DE LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS EN EL ESTADO Y DE LA DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS.

ARTICULO 6o.- LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PATRONATO RECAERÁ EN PERSONAS RECONOCIDAS POR SU ESPÍRITU DE SERVICIO Y SU INTERÉS EN LA ATENCIÓN Y SATISFACCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE LA COMUNIDAD. SUS CARGOS SERÁN HONORÍFICOS, POR LO QUE NO RECIBIRÁN RETRIBUCIÓN, EMOLUMENTO O COMPENSACIÓN ALGUNA.

LOS MIEMBROS DEL PATRONATO DURARÁN EN SU ENCARGO DOS AÑOS, PUDIENDO SER DESIGNADOS PARA NUEVOS PERÍODOS DE IGUAL TÉRMINO.

ARTICULO 7o.- EL PATRONATO CELEBRARÁ SESIONES ORDINARIAS CADA MES, Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SE CONSIDEREN-

NECESARIAS A JUICIO DEL PRESIDENTE.

EL QUÓRUM SE INTEGRARÁ CON LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO Y LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE LOS ASISTENTES. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

EN CADA UNA DE LAS SESIONES DEL PATRONATO SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, LA QUE SE CONSIGNARÁ EN EL LIBRO DE ACTAS QUE AL EFECTO DEBERÁ LLEVAR EL SECRETARIO

ARTICULO 80.- EL PRESIDENTE DEL PATRONATO RENDIRÁ A MÁS TARDAR EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LOS MESES PRECEDENTES Y DEL ESTADO FINANCIERO QUE GUARDE EL PROPIO PATRONATO. LOS MIEMBROS ASISTENTES A LA REUNIÓN RESPECTIVA, PODRÁN PEDIR LAS ACLARACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON TAL INFORME.

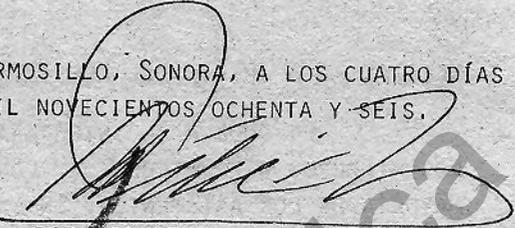
ARTICULO 90.- LOS TRABAJADORES DEL PATRONATO SE REGISTRARÁN POR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, Y GOZARÁN DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PRESTA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

TRANSITORIO :

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

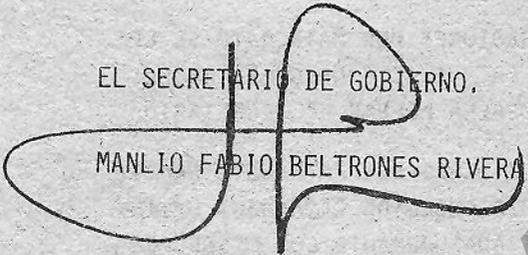
D A D O EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL

ESTADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS CUATRO DÍAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.



RODOLFO FELIX VALDES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.



MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

Publicación electrónica
sin validez oficial